

VISTOS:

El Memorando N° 000289-2024-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° 000573-2024-INABIF/URH, y el Informe N° 000156-2024-INABIF/URH-SUARH-GE de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 000429-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2024-MIMP, de fecha 02 de octubre de 2024, se acepta la renuncia formulada por la señora Katty Miriam Rodríguez Saldaña, al cargo de confianza de Coordinadora de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, por Memorando N° 000573-2024-INABIF/URH, la Responsable (e) de la URH, remite y hace suyo el Informe N° 000156-2024-INABIF/URH-SUARH-GE, que sustenta la encargatura del puesto de confianza de Coordinador/a de la Sub Unidad de Logística (ahora Subunidad de Abastecimiento - SUAB) de la Unidad de Administración del INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el que se concluye que “(...) resulta procedente adoptar la siguiente acción:

- *Emitir el acto resolutivo de Dirección Ejecutiva, encargando por suplencia al servidor **CAS MARCO TULLIO CUEVA PRINCIPE**, Especialista en Adquisiciones de Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, el puesto de la Sub Unidad de Logística (Hoy Sub Unidad de Abastecimiento), en adición a sus funciones; a partir del 03 de octubre del 2024, en tanto se designe al titular.”*

Que, con Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, de fecha 06 de junio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del INABIF, el mismo que comprende a la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

Que, el artículo 25 del Manual de Operaciones del INABIF establece que la Subunidad de Abastecimiento, es la subunidad de apoyo dependiente de la Unidad de Administración, responsable de programar, ejecutar y controlar los procesos de



contratación de bienes, servicios y obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de 20 de junio del 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del INABIF; asimismo, con Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP del 23 de marzo de 2016, se aprueba el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales se encuentra creado el cargo de Coordinador de la Sub Unidad Logística (ahora, SUAB); por lo que, corresponde disponer la asignación y/o encargo del puesto de la citada Sub Unidad del INABIF, a fin de garantizar el desempeño del citado puesto;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé, entre otros, que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica, N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policia, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente, en el presente caso no habiendo delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutive pertinente;



Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo, por el que se disponga encargar por suplencia al servidor CAS MARCO TULLIO CUEVA PRINCIPE, especialista en adquisiciones, el puesto de Coordinador/a de la Sub Unidad de Logística (ahora, Subunidad Abastecimiento) de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a partir del 03 de octubre de 2024, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular;

Con la visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR por suplencia al servidor CAS MARCO TULLIO CUEVA PRINCIPE, especialista en adquisiciones, el puesto de Coordinador/a de la Sub Unidad de Logística (ahora, Subunidad Abastecimiento) de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a partir del 03 de octubre de 2024, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular.





Artículo 2.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades funcionales competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva

